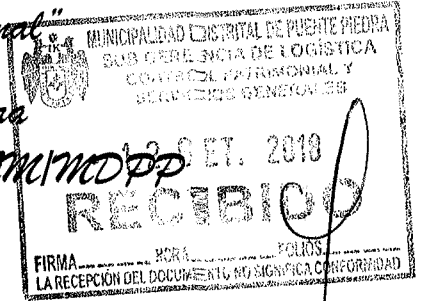




"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Municipalidad Distrital De Puente Piedra

Resolución de Gerencia Municipal N° 369-2018-GM/MDPP



Puente Piedra, 11 de Setiembre del 2018

**VISTO:**

El Informe N° 277-2018-GAF/MDPP de Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 11 de setiembre de 2018, al cual anexa el Informe N° 2729-2018-SGLCPSTG-GAF-MDPP de fecha 10 de setiembre de 2018, emitido por la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, quienes solicitan la Decimosexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 004-2018-GM-MDPP de fecha 15 de enero del 2018, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra correspondiente al año 2018.

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, las entidades estatales deben llevar a cabo procesos de selección para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos; por consiguiente todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras, se deben celebrar previo procedimiento de selección y según las etapas establecidas en la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1341 y el Decreto Supremo N° 350-2015-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Modificatoria mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Que, al respecto, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones, debiendo regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, que establece las normas básicas que contienen los lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, dentro de criterios de racionalidad y transparencia, en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, disponiéndose en el numeral 20.1 del artículo 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante el cual prescribe que: "Para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del





*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

*Municipalidad Distrital De Puente Piedra*

*Resolución de Gerencia Municipal N° 369-2018-GM/MDPP*

procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento, asimismo en numeral 20.2 determina que: "Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad.

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que, la aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones, es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación. Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva.

Que, mediante el Informe de vistos la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales ha recepcionado el requerimiento de la Gerencia de Inversiones Públicas, conforme a las indagaciones del mercado efectuado, se encuentran dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, el mismo que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario.

Que, por su parte el artículo 26° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la administración municipal adopta una estructura gerencial que se rige por los principios de legalidad, simplicidad, eficiencia y eficacia, entre otros, y por los contenidos en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la Ley N° 27972 que modifica la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, de acuerdo al literal j) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Ordenanza N° 257-MDPP, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de mayo de 2015, corresponde a la Gerencia Municipal la función de Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza N° 257-MDPP, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de mayo de 2015 y la delegación de facultades mediante la Resolución de Alcaldía N° 208-2015-MDPP-ALC, corresponde a la Gerencia Municipal la función de aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificaciones;





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Municipalidad Distrital De Puente Piedra  
Resolución de Gerencia Municipal N° 369-2018-GM/MODPP

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Decimosexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra del año fiscal 2018, conforme a lo señalado en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	OBJETO	TIPO DE PROCESO	MES PREVISTO CONVOCATORIA	FUENTE FINANCIAMIENTO	VALOR REFERENCIAL
					S/.
<b>INCLUIR:</b> "RENOVACION DE PISTAS; EN EL (LA) VIAS SAN LORENZO Y LOS LUCHADORES DEL OVALO, TRAMO PANAMERICANA NORTE - AV. SAN JUAN, SECTOR CERCADO, EN LA LOCALIDAD DE PUENTE PIEDRA, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA", C.I. N° 2429132	OBRA	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	SEPTIEMBRE	05. RECURSOS DETERMINADOS	326,458.06

**ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICAR** la siguiente modificatoria en el portal del SEACE, ENCARGANDOSE el cumplimiento a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales dentro de los (05) días hábiles siguiente a la aprobación de la presente, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, la notificación de la presente resolución a las áreas orgánicas de nuestra corporación Edil para los fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico publicar en la página web de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra la modificación aprobada mediante la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
GERENCIA MUNICIPAL  
  
ANGEL GUAYVO SANTA MARÍA PÉREZ  
GERENTE MUNICIPAL